



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
Dirección General de Puertos

7.3. 2793.16

05750

Asunto: Autorización de inicio de operación
de tubería para descarga de agua.

Ciudad de México a 10 de noviembre de 2016.

C. [REDACTED]
Representante Legal
Terminal KMS de GNL, S. de R.L. de C.V.

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

3.30.16

Me refiero a los trámites que realiza a nombre de su representada ante la Dirección General de Puertos a efecto de obtener el inicio de operaciones del tendido y colocación de tubería para descarga de agua, que en cumplimiento a la Condición Cuarta del Título de Autorización No. 3.08.11 de 28 de marzo de 2011, que le fue otorgado por esta autoridad portuaria, para usar y aprovechar bienes de dominio público de la Federación, consistentes en la colocación mediante el procedimiento de excavación hasta una elevación de -10.00 m referidos al N.B.M.I. de un tubo de polietileno de alta densidad de 150 mm (60") de diámetro nominal, unido en uno de sus extremos por cuatro difusores en una superficie de 72.22 metros, ubicado por debajo de la berma de la margen oeste del Canal de Tepalcates, el cual será utilizado para expulsar el agua marina que será utilizada en el proceso de regasificación de la Terminal de GNL en Manzanillo, Estado de Colima.

Sobre el particular, y con fundamento en los artículos 36, fracciones XIX y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16 párrafo primero, fracciones I y IV de la Ley de Puertos; 11 del Reglamento de la Ley de Puertos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de abril de 2014 y 27, fracciones I y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Condición Cuarta de la citada autorización, se expide la presente autorización de acuerdo con las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA. Se autoriza a la empresa Terminal KMS de GNL, S. de R.L. de C.V., el inicio de operación del tendido y colocación de tubería para descarga de agua, por medio de un tubo de polietileno de alta densidad de 150 mm (60") de diámetro nominal, unido en uno de sus extremos por cuatro difusores, ocupando dicha instalación una superficie total de 72.22 m² al amparo del título de autorización referido en el epígrafe, ubicado por debajo de la berma de la margen oeste del Canal de Tepalcates, en Manzanillo, Estado de Colima, por haberse verificado su correcta instalación por parte del personal comisionado por la Dirección de Obras Marítimas y Dragado, el cual certificó que las citadas instalaciones, se encuentran en **condiciones de operación**, quedando las dimensiones, superficies, condiciones de instalación y vicios ocultos bajo la exclusiva responsabilidad de la solicitante en los términos del acta de 29 de agosto de 2016, que para tal efecto se levantó y del oficio 7.3.1.1.-576/2016 de 7 de septiembre del mismo año, de la citada Dirección.

Se eliminan 141 palabras conforme al artículo 116 de la LFTIA IP

RPA



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

SEGUNDA. La Autorizada operará la tubería para descarga de agua de conformidad con la normatividad vigente y la que en lo sucesivo se expida, sin perjuicio de las demás disposiciones aplicables.

TERCERA. La Secretaría, podrá verificar en cualquier tiempo la adecuada operación de la instalación señalada en la condición anterior, y el debido cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Puertos y su Reglamento y en caso de incumplimiento, se suspenderá la operación del mismo.

CUARTA. La Autorizada se hace responsable de los sistemas de seguridad, la estabilidad de la instalación a que se refiere la Condición Primera, las condiciones físicas de éstas y su correcta ejecución y, en su caso, responderá ante la Nación y ante terceros, por los daños y perjuicios que se lleguen a ocasionar por vicios ocultos o deficiencias estructurales, así como por las actividades que se realicen en la operación de las citadas instalaciones.

QUINTA. La Autorizada deberá ejecutar los trabajos necesarios para la conservación y mantenimiento de las instalaciones mencionadas con anterioridad.

SEXTA. La Autorizada no podrá cambiar las características concernientes al proyecto de instalación de las obras mencionadas en la Condición Primera, cuyas medidas y colindancias se encuentran delimitadas en los planos oficiales aprobados para su instalación.

SEPTIMA. La presente autorización no modifica en modo alguno el Título de Autorización No. 3.08.11 de 28 de marzo de 2011, que el Ejecutivo Federal, por conducto de esta Dirección General de Puertos otorgó a la empresa Terminal KMS de GNL, S. de R.L. de C.V., por lo que continúan en vigor sus condiciones en lo que no se opongan a este título.

Atentamente,
El Director General

Lic. Alejandro Hernández Cervantes

- C.c.p. C. Coordinador General de Puertos y Marina Mercante. Presente.
C. Subdirectora de Sanciones, para su conocimiento y efectos procedentes.- Presente.
C. Capitán de Puerto de Manzanillo, Colima. Presente.

AHX/MRI
Terminal KMS de GNL, S. de R.L. de C.V.
Inicio de operación tubería de descarga